



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20264030002705



Fecha: 16-03-2026

“Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, los numerales 13 y 18 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 modificado por el Decreto 746 de 2022, Decreto 0256 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 contempla que en todos los organismos y entidades sujetas a la aplicación de dicha ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 prevé que cada uno de los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal, tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular, en todo caso, no podrán ser elegidos los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 establece que los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes son elegidos para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Esta disposición agrega que los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente. Finalizado el período de dos (2) años antes señalado, termina el ejercicio de las funciones asignadas por la ley para todos sus miembros.

Que mediante Resolución 269 de 2019 se adoptó el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores públicos de carrera y en periodo de prueba en el marco de lo regulado por el Acuerdo 6176 de 2018 de la CNSC, que establece en el parágrafo del artículo 3 lo siguiente: *“La Comisión de Personal de la entidad conocerá y decidirá en única instancia, las reclamaciones que promuevan los evaluados por inconformidad frente a los compromisos. (...)”*

Que mediante Resolución 20244030005925 del 29 de mayo de 2024, se conformó la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura para el periodo 2024 – 2026.

Que en atención a que el periodo de dicha Comisión está por culminar en el mes de mayo de la presente vigencia, se requiere conformar la Comisión de Personal de la Agencia para el periodo 2026-2028, para lo cual previamente es necesario convocar a elecciones de los representantes de los empleados y sus suplentes.

En mérito de lo expuesto,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto de la convocatoria: Convocar a los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Agencia Nacional de Infraestructura, para elegir sus representantes principales y suplentes en la Comisión de Personal, para el periodo 2026-2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fecha, hora y lugar de las votaciones: Fijar como fecha para la elección a la que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, el 22 de mayo de 2026 en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las votaciones se realizarán de manera virtual a través de un Formulario Electrónico, el enlace será enviado el día de la jornada de votación a través del correo electrónico de Talento Humano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano coordinará las elecciones de los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones de la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura: Las funciones de la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura son las establecidas en el Decreto 1083 de 2015, en el Acuerdo 6176 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– y en las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

En desarrollo de dicha normatividad, la Comisión de Personal ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

De vigilancia:

- a) Velar porque la provisión de empleos y la evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- b) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
- c) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

De participación:

- d) Participar en la elaboración de los planes anuales de formación, capacitación y estímulos y en el seguimiento al cumplimiento de estos.
- e) Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

De instancia en reclamaciones laborales:

- f) Conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los servidores por: Derecho preferencial de incorporación o sus efectos.
- g) Resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten por inconformidad frente a los compromisos.
- h) Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
- i) Trimestralmente, registrarán en el aplicativo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil en su página web un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. Inscripción de candidatos: A partir del día siguiente a la divulgación de la convocatoria y hasta el 18 de abril de 2026, podrán inscribirse ante el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano los servidores que cumpla con los siguientes requisitos:

- j) Ser servidor de carrera.
- k) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.



PARÁGRAFO: Para continuar con las siguientes etapas del proceso de elección, deberán inscribirse por lo menos cuatro (4) candidatos que acrediten las calidades previamente señaladas; de lo contrario, se prorrogará el período de inscripciones por un término igual.

ARTÍCULO QUINTO. Divulgación de la lista de inscritos: Al día hábil siguiente al vencimiento del término de inscripción, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, divulgará ampliamente a través del correo electrónico de Talento Humano el listado de candidatos inscritos, verificando previamente que éstos cumplan con las calidades antes descritas.

ARTÍCULO SEXTO. Jurados de Votación: Dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación del listado de candidatos, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, designará a los jurados de votación, quienes serán notificados, mediante la publicación de la respectiva lista, lo cual deberá realizarse el día hábil siguiente a su designación.

La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones de los Jurados de Votación: Las votaciones se realizarán de manera virtual a través de un Formulario Electrónico y corresponderá a los jurados de votación:

1. Vigilar el proceso de votación.
2. Verificar la identidad de los votantes con la lista de votantes entregada al jurado.
3. Consignar los resultados en el acta de escrutinio
4. Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicación lista general de votantes: Dentro de los dos (2) días hábiles anteriores a la elección, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, publicará a través del correo electrónico de Talento Humano el listado general de votantes.

ARTÍCULO NOVENO. Electores: Pueden participar en calidad de electores:

- Servidores de carrera y vinculados mediante nombramiento provisional.
- Servidores de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO DÉCIMO. Jornada de Votación y Escrutinios: Los escrutinios para la elección de representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura se ceñirán a las siguientes reglas:

1. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número de sufragantes, dejando constancia de ello en el Acta de Escrutinio y en la lista general de sufragantes.
2. El formulario electrónico genera un archivo Excel, en el cual se evidenciará el número de sufragantes, nombres, correo electrónico, número de identificación y el resultado del voto, así como el número de votos en blanco o nulos. De lo anterior deberá dejarse constancia en el Acta de Escrutinio.
3. Realizar el escrutinio dejando anotación en el acta del número de votos correspondiente a cada candidato, así como el de votos en blanco o nulos. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del sufragante no serán contados a favor de ningún candidato.
4. Leer el resultado en voz alta entregando al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano el archivo de Excel con la información de la jornada de votación, así como el Acta de Escrutinio que deberá ser firmada por todos los jurados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura: Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá por el sistema de balota.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Periodo de los Representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura: Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

PARÁGRAFO: Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16-03-2026

OSCAR JAVIER TORRES YARZAGARAY
Presidente

Proyectó: Diego Fernando Hidalgo Umbarila
VoBo: DIEGO FERNANDO HIDALGO UMBARILA, ANA BEATRIZ SAGAL BRICENO, GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE), SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL Coord GIT